



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS DE SESENTA Y CINCO AÑOS O MÁS, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL.

La junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“7. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS DE SESENTA Y CINCO AÑOS O MÁS QUE RESIDEN SOLAS EN MARTORELL Y QUE TENGAN UNA RENTA ANUAL INFERIOR O IGUAL A 13.500 EUROS ANUALES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL. EXP. 970/2020.”

En fecha 22 de enero de 2020 se publica en el BOPB anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, y en el que se incluyen las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

De conformidad con el Capítulo V de las Bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, pueden ser beneficiarias de subvención las personas de sesenta y cinco años o más que residen solas en Martorell y que tengan una renta anual inferior o igual a 13.500 euros anuales, referidos al último ejercicio cerrado, y que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda donde residen habitualmente.

De conformidad con el artículo 12.1 de las Bases reguladoras citadas, el importe de esta subvención es el equivalente al 75% de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda que constituya la residencia habitual de la persona beneficiaria de la subvención, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser superior a los 200 euros.

Visto el informe propuesta de resolución de otorgamiento y denegación, emitido por el Jefe de Bienestar Social del Ajuntament de Martorell, de fecha 29 de septiembre de 2020.





Dado que el valor de cada uno de los importes a conceder a las personas beneficiarias no supera los 3.000 euros, que las ayudas van destinadas a familias y que la finalidad de las ayudas es la de fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, procede garantizar un procedimiento simplificado y ágil para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el sentido de aceptar como suficiente la declaración responsable firmada por las personas beneficiarias conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como permite el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que en la partida 3012.2300.48000 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Martorell hay fondos suficientes para conceder las ayudas.

Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo de conformidad con el artículo 17.4 de las bases reguladoras.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar las ayudas a favor de las personas y por los importes que se concretan en el anexo de este acuerdo, en el marco de las bases reguladoras de las subvenciones para las personas de sesenta y cinco a más años que residan solas en Martorell y que tengan una renta anual inferior o igual a 13.500 euros anuales.

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas por los motivos que constan en el anexo de este acuerdo.

Tercero. Informar a las personas beneficiarias que el Ayuntamiento de Martorell comprobará a través del Organismo de Gestión Tributaria de Barcelona (ORGT) que los interesados han liquidado la totalidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio subvencionado, siendo causa de revocación de la ayuda la falta de pago, dentro del período de recaudación en voluntaria, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio en que se haya concedido la subvención, de conformidad con el artículo 22.1.a) de las bases reguladoras.

Cuarto. Notificar a las personas beneficiarias este acuerdo mediante su publicación en el BOPB, de acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las





personas residentes en Martorell, indicando que este acuerdo agota la vía administrativa, y que en su contra se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Quinto. Comunicar esta concesión de subvenciones a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

Sexto. Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.

ANEXO

DNI TITULAR IBI	NÚM. REG. ENTRADA	ESTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
****8595*	2020-E-RC-2181	APROBADA	200,00	
****7931*	2020-E-RC-2248	APROBADA	200,00	
****6445*	2020-E-RC-2266	APROBADA	151,28	
****1635*	2020-E-RC-2377	APROBADA	83,36	
****7538*	2020-E-RC-2379	APROBADA	83,36	
****4071*	2020-E-RC-2382	APROBADA	91,82	
****5636*	2020-E-RC-2581	APROBADA	173,18	
****6415*	2020-E-RC-2584	APROBADA	134,07	
****6499*	2020-E-RC-2597	APROBADA	0,00	
****2317*	2020-E-RC-2599	APROBADA	141,68	
****1293*	2020-E-RC-2606	DENEGADA	0,00	3. Supera ingresos.
****9766*	2020-E-RC-4471	DENEGADA	0,00	4. No reside sola.
****3116*	2020-E-RE-1497	APROBADA	200,00	
****3251*	2020-E-RE-1733	DENEGADA	0,00	1. Presentación fuera de plazo
****3403*	2020-E-RE-415	APROBADA	200,00	
****1000*	2020-E-RE-426	APROBADA	200,00	
****7812*	2020-E-RE-677	APROBADA	200,00	





Motivos de denegación:

1. Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
2. El solicitante no es el titular de la cuota del IBI.
3. El solicitante tiene una renta anual superior a los 13.500 euros anuales.
4. El solicitante tiene otras propiedades en el término municipal de Martorell.
5. El solicitante no está empadronado en Martorell a 01/01/2019.
6. El solicitante no ha acreditado o enmendado la documentación requerida.
7. Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
8. Por renuncia del solicitante.
9. Solicitud presentada por duplicado.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

